



AUTORIZA Y DISPONE PAGO DE LA SUMA DE DINERO, SEGÚN LO ORDENADO POR RESOLUCION JUDICIAL DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, DICTADA EN CAUSA RIT N° C-166-2013, DEL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN.

DECRETO N° 1090 /

CHIGUAYANTE,

28 ABR 2015

VISTOS:

- 1° Demanda laboral deducida por el trabajador don José Renán Zenteno Guzmán, R.U.T. N° 6.703.747-2, en contra de la empresa Constructora Nacional Limitada, como demandada principal, y en contra de la Municipalidad de Chiguayante y del SERVIU Región del Bío Bío, en su calidad de demandadas solidarias o subsidiarias por cobro de prestaciones laborales. En esta gestión el actor fue representado por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, a través de la Oficina Defensa laboral Concepción, R.U.T. N° 70.816.700-2.
- 2° Causa RIT N° M-359-2012, del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, caratulado "Zenteno Guzmán, José con Constructora Nacional Limitada y otra".
- 3° Sentencia definitiva de fecha 14 de febrero de 2013, del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, que acogió la demanda por despido injustificado y cobro de prestaciones laborales y que condenó a la demandada principal y a la Municipalidad de Chiguayante, en calidad de demandada solidaria al pago de las prestaciones en ellas consignadas.
- 4° Lo establecido en el Oficio C N° 4244/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014 en cuya virtud el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción. Informa que dictó la siguiente resolución: "En Causa RIT C-166-2013 caratulado "Zenteno con Constructora Nacional Limitada", se ha ordenado oficiar a Ud. para que proceda a dictar el correspondiente Decreto Alcaldicio que ordene el pago de la suma adeudada por concepto de capital ascendente a \$3.598.356 de conformidad al artículo 32 de la Ley 18.695, dentro del plazo de 60 días". Firma el oficio doña Andrea Valeria Rodríguez Ferrada, Juez Interina.
- 5° Que por resolución judicial de fecha 13 de mayo de 2014, se practicó reliquidación de crédito y retasación de costas fijándose las personales en la suma de \$420.000.- y las costas procesales en la suma de \$44.000.-
- 6° En virtud de resolución de fecha 17 de abril de 2015 y ante la petición de la Oficina Defensa Laboral de Concepción se requirió el pago con apercibimiento, estableciéndose para que dentro de tercero día informe la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente, bajo apercibimiento indicado.
- 7° La resolución que fijó y determinó las costas personales y las procesales se encuentra firme y ejecutoriada, en los términos previstos en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil.
- 8° Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 155/2015, de fecha 28 de abril de 2015, del Director de Administración y Finanzas (S,) don Héctor Chávez Noriega.

CONSIDERANDO:

Que atendido lo resuelto por el Sr. Juez Letrado del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción en sus resoluciones de fecha 13 de mayo de 2014 y 17 de abril de 2015, que fijaron las costas personales y procesales, los que se encuentran firme y ejecutoriada a la presente fecha y que fueron fijadas en las sumas de \$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos) a título de costas personales y de \$44.000.- (cuarenta y cuatro mil pesos), por concepto de costas procesales, totalizando la suma de \$464.000.- (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos).

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE Y DISPÓNGASE EL PAGO** a favor de la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, R.U.T. N° 70.816.700-2**, en representación de don José Renán Zenteno Guzmán, R.U.T. N° 6.703.747-2, de la suma de **\$464.000.- (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos)**, para hacer pago de las costas procesales y personales fijadas y determinadas en Causa RIT C-166-2013 caratulada "Zenteno con Constructora Nacional Limitada", del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción.

2° **GÍRESE LA SUMA INDICADA** mediante cheque nominativo emitido a nombre de la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, R.U.T. N° 70.816.700-2**, autorizándose expresamente al Director de Asesoría Jurídica don Jorge Leonardo Wong Barreda, C. de I. N° 9.442.292-2, o quien lo subroge legalmente, para su retiro y posterior consignación y/o entrega del mismo cheque al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción.

3° **DESÍGNESE** a la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio como responsable para que adopte las medidas administrativas y judiciales necesarias que acrediten la materialización y/o entrega material del cheque en el expediente judicial correspondiente a la Causa RIT C-166-2013 caratulada "Zenteno con Constructora Nacional Limitada", del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción.

4° El gasto que demanda el cumplimiento de la Sentencia Judicial indicada se imputará a la cuenta N° 26.02 "Compensación por daños a terceros y/o propiedad", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 155/2015, de fecha 28 de abril de 2015, del Director de Administración y Finanzas (S).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/JWB/jwb


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1° Administración Municipal
- 2° Dirección de Control.
- 3° Dirección de Administración y Finanzas.
- 4° Departamento de Finanzas DAF
- 5° Dirección de Asesoría Jurídica.
- 6° Secretaría Municipal ✓

